**OBJETO:** **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE".**

**PLAZO SOLICITADO:** **HASTA EL 27 DE MAYO DE 2020.**

**INTERVENTOR:** **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT. 890.116.722-8**

**CONTRATO NUMERO 946-18 DE 2020, PRORROGA NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 946 DE 2018.** Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.192.643 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S,** en su calidad de Representante Legal suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará el **INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 946 del 10 de julio de 2018 y Modificación Uno (1) del 22 de noviembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio CINP-436-117-0700, radicado INVIAS No. 13506 del 20 de febrero de 2020 el **INTERVENTOR** solicita prórroga. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 21 de febrero de 2020, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No 11 del 26 y 27 febrero de 2020. **4)** Que con Memorando No. SRT 14286 del 10 marzo de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 1 de fecha 22 de noviembre de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 3 de marzo de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 946 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 946 de 2018, desde el 12 de marzo de 2020, hasta el 27 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se

concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 12 MAR 2020

**POR EL INSTITUTO:**

Catalina Tellez P

**CATALINA TELLEZ POSADA**
Directora de Contratación

**POR EL INTERVENTOR:**

**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**
Representante Legal Suplente
**INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S**

Vo Bo. Minuta: Oscar Caro. Abogado D.C.
Vo.Bo Minuta: Yavira esperanza Florian Castañeda. Coordinadora D.C.